

***“FUNDACION TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA”***

**Informe de auditoría de cuentas anuales abreviadas emitido por la
Intervención General de la Generalitat
en colaboración con la firma de auditoría Faura-Casas Auditors
Consultors S.L.
Ejercicio 2025**

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026



**A la Subsecretaria de la Conselleria de
Justicia, Interior y Administración Pública**

1.-Opinión

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales abreviadas de la entidad **FUNDACION TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (la Fundación), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría FAURA-CASAS Auditors Consultors S.L., en virtud del contrato CESDA23/INTGE/105, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público 2026.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.-Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

3.-Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Operaciones con partes vinculadas

La actividad de la Fundación se centra en el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de empresas y trabajadores de la Comunidad Valenciana. Estos servicios son prestados principalmente a través de la Confederación Empresarial de la Comunidad



Valenciana, Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià y la Unión General de Trabajadores del País Valencià, entidades que forman parte del Patronato de la Fundación y que, por tanto, junto con la Generalitat Valenciana son consideradas partes vinculadas, tal y como se detalla en la nota 16 de la memoria.

Dichas prestaciones son facturadas a la Fundación de acuerdo con tarifas establecidas y son realizadas sin repercutir el coste a los beneficiarios del servicio prestado, motivo por el cual la Fundación es financiada íntegramente mediante transferencias de la Generalitat Valenciana.

El volumen y la naturaleza de las operaciones con partes vinculadas han determinado que sean consideradas una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido, entre otros, en la comprensión y evaluación del control interno establecido por la Fundación, para la correcta ejecución y registro contable de la operativa establecida para la prestación de los servicios de mediación.

Se han realizado pruebas de detalle para una muestra significativa de las mediaciones realizadas y hemos verificado su autorización y correcto registro e imputación temporal. Hemos analizado las liquidaciones efectuadas y su adecuación al baremo de tarifas acordado por la Fundación. Se ha verificado así mismo la correcta imputación al resultado del ejercicio de la aportación recibida de la Generalitat Valenciana.

Se ha procedido a la solicitud de confirmación de saldos y operaciones por servicios de mediación con las entidades vinculadas, así como de las transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana.

4.-Párrafo de Énfasis

Llamamos la atención sobre la mención efectuada en la nota 11 de la memoria abreviada auditada, donde se pone de manifiesto que la Fundación presenta a 31 de diciembre de 2025 unos Fondos Propios negativos por importe de 174 miles de euros, que derivan de la acumulación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

En relación con dicha situación patrimonial, en fecha 29 de marzo de 2023 el Protectorado de Fundaciones, mediante resolución de la Secretaría Autonómica de Justicia y Administración Pública de la Generalitat Valenciana requirió a la Fundación el restablecimiento de los fondos propios fundacionales.

El Patronato de la Fundación en reunión del 29 de junio de 2023 acordó solicitar al Consell de la Generalitat, a través de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, la adopción de un acuerdo para el no reintegro de la parte de las transferencias corrientes y de capital recibidas por la Fundación en ejercicios anteriores que, superando el coste de la actividad realizada, figuraba pendiente de devolución a la Generalitat.

En fecha 16 de diciembre de 2024, el Patronato acordó reiterar la petición, al no haber sido atendida hasta ese momento, formalizándose dicha petición mediante solicitud presentada ante la Generalitat Valenciana en fecha 4 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo señalado en la nota 10.5 de la memoria, en el ejercicio 2026 se han mantenido conversaciones con la Generalitat Valenciana con la intención de obtener una respuesta a las pretensiones de la Fundación para el restablecimiento de los fondos propios durante este ejercicio.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.



5.- Responsabilidad del Presidente del Patronato en relación con las cuentas anuales abreviadas.

El Presidente del Patronato de la Fundación es el responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, el Presidente del Patronato es la responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio de empresa en funcionamiento excepto si los patronos de la Fundación tienen la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

6.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

FAURA-CASAS AUDITORS CONSULTORS S.L.

Firmat per [Redacted], el
08/06/2026 11:54:12

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmado por [Redacted], el
08/06/2026 13:53:20

